



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero dos (2) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MAURICIO DEVIA ALVA
Radicación: 736244089002-2018-00008-00

AUTO: Modifica y Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, se observa que existe auto de terminación parcial por pago total de una de las obligaciones por lo que habrá lugar a su modificación y le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	\$ 1.847.791
Interes Remuneratorio	\$ 26.846
Interes Moratorio	\$ 1.947.412
Agencias en derecho	\$ 350.000
Total Liquidacion	\$ 4.172.049

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por valor de (\$4.172.049=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 20 de enero de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y de existir depósitos judiciales a favor del acreedor, entréguese hasta la concurrencia del valor liquidado, de lo contrario regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 8 de 2022